



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
4 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 002 2012 00591 00
Demandante(s)	MARIA ELPIDIA SALDARRIAGA GIRALDO
Demandado(s)	ANA EVA BUSTAMANTE DE PEREZ
Asunto	INCORPORA, REQUIERE, REMITE,
AUTO SUSTANCIACIÓN	427V 7

Se incorpora al plenario la aceptación del cargo de secuestre arribada por el auxiliar de la justicia, JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, tal y como obra a folio 187 del plenario.

Toda vez que no obra en el plenario, prueba de que se haya comunicado a la secuestre saliente LILIANA MARIA FLOREZ SANCHEZ, lo resuelto en el auto de fecha de 10 de diciembre de 2021, SE ORDENA LA EXPEDICION del oficio en tal sentido.

Asimismo, SE ORDENA REQUERIR al auxiliar de justicia DIOFANOR RESTREPO HENAO, a fin de que se sirva darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha de 10 de diciembre de 2021, en el término de 10 días, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de fijar fecha de remate observa el Despacho que, por auto de fecha de 21 de septiembre de 2021, se corrió traslado del avalúo comercial obrante a folio 146 a 157 del plenario.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En dicho avalúo se especificó como valor del 100% del bien inmueble 001-133024 la suma de \$204.600.850, como valor del segundo piso, (apartamento 202) el valor de \$71.473.008, y como valor total del avalúo comercial con la exclusión del apartamento 202, la suma de \$133.127.850. (fl. 146-157).

Ahora bien, no es del resorte del presente proceso conocer el valor del apartamento 202, puesto que mediante auto de fecha de 20 de enero de 2017 se declaró prospera la oposición frente al secuestro de dicho bien que hace parte integrante del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-133024, y se ordenó, además, el levantamiento de la medida cautelar de secuestro que sobre éste reposaba. (Fl.111-112).

Si bien la parte ejecutante insistió en perseguir los derechos de los ejecutados en el bien objeto de la oposición, no hay claridad en lo que al avalúo comercial aportado se refiere, por cuanto no se sabe a ciencia cierta si en la suma total del avalúo por valor de \$133.127.850.00 se encuentra incluido el valor de la nuda propiedad que tienen los ejecutados sobre el apartamento 202.

Así las cosas, SE REQUIERE al perito evaluador a fin de que se sirva ACLARAR al Despacho el avalúo comercial obrante a folio 146 a 157, indicando si en el valor total arrojado se encuentra incluida la nuda propiedad que tienen los ejecutados sobre el apartamento 202. En caso negativo, SE REQUIERE igualmente a fin de que sea aportado, tal y como fue ordenado mediante autos de fechas de 4 de abril de 2017 (ver folio 83 cuaderno oposición) y de 25 de enero de 2019 (ver folio 111 cp).

Asimismo, SE REMITE al memorialista al auto de fecha de 25 de enero de 2019, y SE REQUIERE, a efectos de que se sirva indicarle al Despacho si ya dio cumplimiento a lo allí ordenado esto es, tomar las medidas que consideren pertinentes, evaluando incluso la posibilidad de inscribir el reglamento que, en su momento fue imposible registrar dada la medida de embargo que pesa sobre el inmueble, solicitando la respectiva autorización para el efecto

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

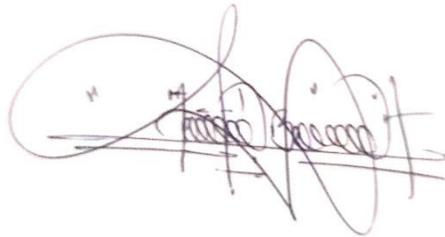
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



por parte de este Juzgado. En caso negativo, SE INSTA a darle cumplimiento a dicha providencia.

Una vez, se cumpla con lo requerido por este Despacho Judicial, se procederá a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

